

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor Juez que la parte demandante presentó recurso de reposición contra el auto proferido el 15 de marzo de 2024 y, en el término de traslado, la pasiva allegó pronunciamiento solicitando el pago de las costas procesales con los descuentos realizados por su empleador, ingresa al despacho para proveer.



Juliana Arias Escobar

Secretaría



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Abril ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	17873408900120230048600
DEMANDANTE	Jorge Eduardo Castro Loaiza
DEMANDADO	Sandra Milena Gaviria Ramírez

Vista la constancia secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que la parte demandada refirió la existencia de un presunto descuento por nomina, respecto del cual solicitó se pagaran las costas procesales, sea del caso señalar que revisado el portal del Banco Agrario no se observan títulos judiciales constituidos a favor de este proceso, razón por la cual, previo a resolver el recurso de reposición impetrado por la parte demandante, se requerirá al pagador de la demandada para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue información respecto a los descuentos realizados a Sandra Milena Gaviria Ramírez.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

REQUERIR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue información respecto a los descuentos realizados a Sandra Milena Gaviria Ramírez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', written over a faint rectangular stamp.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 9 de abril de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 034



Juliana Arias Escobar
Secretaria